

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77323097069**

**HY2ALL SPA**  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**PRODUCCIÓN HIDROGENO, GENERACIÓN Y  
DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Contabilidad Moneda Extranjera: Autorización**

**Santiago, 02/06/2023**

**RES. EX. N° 77323120830 /**

**VISTOS:** El escrito de fecha 8 de Mayo de 2023, presentado por [REDACTED] en representación de la sociedad HY2ALL SPA., [REDACTED] con domicilio [REDACTED] de la comuna [REDACTED] en el que solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario, y a lo señalado en la Resolución Exenta N° 62 del año 2008.

Manifiesta que, se trata de es una sociedad por acciones, constituida por escritura pública de fecha 23 de noviembre del año 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don J. Ricardo San Martín U., bajo el repertorio N°34.001/2021. Un extracto de dicha escritura pública fue inscrito a fojas 95978, número 44.194 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2021, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de noviembre del mismo año.

Agrega que, la Sociedad tiene por objeto a) El desarrollo, construcción, financiamiento, explotación, operación y mantenimiento de uno o más proyectos de producción de hidrógeno en Chile, incluyendo todas sus instalaciones complementarias, entre ellas y sin que esta enumeración sea limitativa: plantas de producción de hidrógeno, instalaciones de conversión del hidrógeno a un "carrier", instalaciones de almacenamiento y transporte, plantas de generación de energía eléctrica solar o eólica y sus instalaciones de transmisión o interconexión, e instalaciones portuarias, en general. (b) Para tales efectos, la sociedad podrá llevar adelante, directa o indirectamente a través de terceros, estudios, mediciones, prospecciones y demás actividades necesarias para desarrollar, construir, financiar, operar y mantener dicho proyecto, como asimismo desarrollar, construir, operar y mantener todas las instalaciones, obras, plantas y subestaciones necesarias para la producción de hidrógeno y la generación y transmisión de electricidad que fueren necesarias para ello; y realizar todas las demás construcciones y obras complementarias para tales efectos; comprar, vender, importar, exportar y comercializar bienes o insumos relacionados con la producción de hidrógeno y la generación y transmisión de energía eléctrica; y efectuar y desarrollar toda clase de inversiones relativas a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, su explotación, comercialización y administración que digan relación con el objeto principal.

El capital social de HY2ALL SPA asciende a la suma de \$10.000.000, dividido en 100 acciones nominativas, ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, pagados por HY2ALL SPA, mediante el pago de \$5.000.000.- enterado y pagado por HYNEWGEN S.A. y \$5.000.000 enterado y pagado por EMPRESAS GASCO S.A. al momento de la constitución de la sociedad.

Al momento de la constitución se estableció un capital social de \$10.000.000 que se suscribió y pagó en la cantidad de \$10.000.000.-.

Mediante escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don J. Ricardo San Martín U, bajo el repertorio N°34.001/2021, la Sociedad fue creada con un capital de \$ 10.000.000, mediante la emisión de 100 acciones nominativas, ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, que se suscribieron y pagaron, publicado en el Diario Oficial en la misma fecha antes referido.

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, el N° 3 letra b), de la Resolución Exenta N° 62, de 14 de Mayo de 2008 de este Servicio en concordancia con lo dispuesto en el N° 2)

letra b) del actual artículo 18 del Código Tributario, instruye sobre el ejercicio de los Directores Regionales acerca de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, la que podrá ser concedida solamente en cuanto se solicite llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos o Euros según corresponda, y a la letra dice: la autorización podrá ser concedida: ....b) "Cuando el capital del contribuyente solicitante se haya aportado mayoritariamente desde el extranjero. Igualmente, la autorización podrá ser otorgada cuando las deudas del contribuyente se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en una de las monedas extranjeras señaladas";

2°) Que, el solicitante acompaña antecedentes con los que demuestra que cumple con los requisitos estipulados en el Resolutivo 3 letra b) de la Resolución aludida, mediante Declaración Jurada de fecha 27 de Diciembre de 2013;

3°) Que, de acuerdo a lo ya expuesto, este Director Regional en uso de las facultades que le otorga el Código Tributario, estima procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar la contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar de la fecha del año comercial que comienza el 01 de Enero de 2023. Esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas libros de Compras y Ventas ahora a contar del 01 de Agosto de 2017 el Registro de Compras y Ventas (RCV), de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros conforme a lo señalado en la Resolución N°62, de 2008, que determine el Director Regional, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

4°) Que, se hace presente que la autorización a que se refiere la presente resolución sólo tiene por objeto facilitar la determinación de resultados para fines tributarios, cuyas operaciones, capital u otras circunstancias que la ley lo haga aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían, de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional;

CONSIDERANDO, además lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario,

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

AUTORÍZASE a la sociedad HY2ALL SPA., [REDACTED], con domicilio [REDACTED] para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del año comercial que comienza el 01 de Enero de 2023, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° del Código Tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas ahora a contar del 01 de Agosto de 2017 el Registro de Compras y Ventas (RCV), de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por la contribuyente en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

PAOLA  
ELIZABETH  
PACHECO  
FLORES

Firmado  
digitalmente por  
PAOLA ELIZABETH  
PACHECO FLORES  
Fecha: 2023.06.02  
16:52:23 -04'00'

**PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

Expediente

Depto. de Asistencia al Contribuyente

Transparencia Activa

[REDACTED]  
HY2ALL SPA

[REDACTED]  
[REDACTED]